

## ANUNCIO

D<sup>a</sup> Rocío Figueroa García, Alcaldesa-Presidenta del Iltre. Ayuntamiento de Montellano.

Hace saber: Que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 29 de Mayo de 2026, se aprobaron las bases y convocatoria que han de regir el proceso selectivo para la provisión, mediante el sistema de libre designación, del puesto de trabajo de Jefe de la Policía Local, cuyo tenor literal es el siguiente:

### **BASES PARA LA PROVISIÓN POR EL SISTEMA DE LIBRE DESIGNACIÓN DEL PUESTO DE JEFE DE LA POLICÍA LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE MONTELLANO (SEVILLA)**

#### **Primera. Objeto de la Convocatoria.**

Es objeto de la presente convocatoria la provisión del puesto de Jefe de la Policía Local del Ayuntamiento de Montellano, mediante el sistema de libre designación, conforme a los principios de igualdad, objetividad, mérito y capacidad, y lo establecido en el artículo 26 de la Ley 6/2023, de 7 de julio, de Policías Locales de Andalucía.

Las características de dicho puesto serán:

Denominación del puesto de trabajo: Jefe del cuerpo de Policía Local de Montellano.

Categoría del puesto de trabajo: Escala Básica, categoría de Policía.

Clasificación: Grupo C1.

Escala: Administración especial. Subescala: Servicios Especiales.

Nivel de complemento de destino: 22.

Complemento Específico: 1.840,90 €

Tipo de puesto: Singularizado. Jefatura de Policía Local.

Adscripción: Funcionarios del cuerpo de la Policía Local de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

#### **Segunda. Funciones.**

El Jefe de la Policía Local, bajo la dependencia directa del Alcalde o Concejal Delegado, en su caso, ostenta la máxima responsabilidad de la Policía Local y tiene el mando inmediato sobre todas las unidades y servicios en los que esta se organice, ejerciendo, entre otras, las funciones que se determinan en el artículo 26.3 de la Ley 6/2023, de 7 de julio, de Policías Locales de Andalucía, en cuanto a la organización, dirección, coordinación y supervisión de las distintas unidades del cuerpo, así como las establecidas en la normativa reguladora y en la Relación de Puestos de Trabajo.

#### **Tercera. Requisitos.**

Podrán participar en la convocatoria quienes reúnan los siguientes requisitos en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes:

- Ser funcionario/a de carrera del Cuerpo de la Policía Local de Andalucía, perteneciente a la Escala y Categoría idónea para el puesto, en los términos dispuestos en la Ley 6/2023, de 7 de julio.
- Encontrarse en situación de servicio activo.
- Estar en posesión de la titulación exigida para la categoría y escala de la plaza a cubrir, según RPT.
- No estar incurso/a en procedimiento disciplinario ni haber sido sancionado/a con separación del servicio en ninguna administración pública.

El nombramiento se efectuará entre personal funcionario de carrera perteneciente al Cuerpo de la Policía Local del municipio o de otros cuerpos de la Policía Local de municipios de Andalucía, y cumpla los requisitos de la



convocatoria. No obstante, si no se pudiera proveer el puesto, por falta de personas solicitantes, por no cumplir los requisitos de la convocatoria o fuese declarado desierto por razones debidamente justificadas, se iniciará un nuevo procedimiento de provisión en el que podrá participar personal funcionario de otros cuerpos de seguridad con categoría igual o superior a la de la plaza de máxima categoría de la plantilla del Cuerpo de la Policía Local del municipio, que deberá estar en posesión de la titulación académica de acceso a la categoría y realizar, tras el nombramiento, un curso de adaptación a la jefatura en el Instituto de Emergencias y Seguridad Pública de Andalucía. Reglamentariamente, se

establecerán las exenciones a dicho curso, así como la equivalencia entre categorías de los distintos cuerpos de seguridad.

Se valorarán los siguientes aspectos:

**EXPERIENCIA PROFESIONAL:** Se valorarán los años de desempeño en el Cuerpo de Policía Local como otros cuerpos de seguridad del Estado.

**FORMACIÓN:** Se valorará la realización de cursos de especialización en materias relacionadas con el ejercicio de funciones propias de la Policía Local, tales como tráfico, seguridad ciudadana medio ambiente, etc.. Para la valoración de la formación se tendrán en cuenta especialmente los cursos realizados durante los tres años naturales inmediatamente anteriores a la convocatoria.

**OTROS:** Se valorará la excedencia profesional mostrada en el ejercicio de sus funciones, pudiendo acreditarse la misma, a través de la consecución de honores y distinciones.

**ENTREVISTA:** Se realizará una entrevista personal, en llamamiento único a los candidatos, siendo excluidos del proceso quienes no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada. Versará sobre cuestiones vinculadas a las funciones propias del puesto de trabajo y la experiencia profesional de aspirante.

Igualmente, se podrán recabar las aclaraciones o, en su caso, aportación de documentación que se considere necesaria, todo ello con objeto de poder realizar la mejor elección.

#### **Cuarta. Forma y plazo de presentación de instancias.**

Las bases íntegras se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, en el Portal de Transparencia y en el Tablón de Edictos Electrónico. En el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía se publicará un extracto de la convocatoria.

El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el BOJA. Se presentarán a través del Registro Electrónico General del Ayuntamiento de Montellano o por cualquiera de las formas establecidas en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Junto con la solicitud, deberá acompañarse la siguiente documentación:

La solicitud deberá ir acompañada de:

Fotocopia del DNI.

Documentos que justifiquen los requisitos para concurrir al presente procedimiento.

Currículum vitae, fechado y firmado, en el que figuren los títulos académicos, años de servicio, puestos de trabajo desempeñados en la Administración, estudios y cursos realizados, así como cualquier otro mérito que se considere oportuno, haciendo constar, además, las características detalladas del puesto que, actualmente se viniese desempeñando.

Los méritos y otros datos consignados deberán justificarse mediante la aportación de originales o fotocopias debidamente diligenciadas.

Cód. Validación: 4ZYAS5JH4N9P5XME7PP5WICG2  
Verificación: <https://montellano.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 5



No serán valorados los méritos no invocados, ni tampoco aquellos que, aún siendo invocados, no sean debidamente acreditados por los solicitantes. Quedan exceptuados de lo anterior los méritos generados en el Ayuntamiento de Montellano y que, habiendo sido invocados, su acreditación deba efectuarse por documentos que ya se encuentren en poder de la Administración actuante. En su caso, se podrán adjuntar los resguardos justificativos de haber solicitado las correspondientes certificaciones, siempre y cuando se presente la documentación a que hacen referencia no después de siete días desde su expedición y, en todo caso, antes de quince días naturales desde la terminación del plazo de presentación de solicitudes.

#### **Quinta. Admisión de aspirantes.**

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en la Sede Electrónico de este Ayuntamiento y se señalará un plazo de cinco días hábiles para subsanación.

Transcurrido el plazo de subsanación, por la Alcaldía se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el tablón de anuncios de la sede electrónica de este Ayuntamiento.

Junto a dicha lista, se convocará a los aspirantes para la celebración de la entrevista.

#### **Sexta. Nombramiento, toma de posesión y cese.**

El órgano competente para proceder al nombramiento será el Alcalde, y lo llevará a cabo de acuerdo con los principios de igualdad, objetividad, mérito y capacidad..

El nombramiento recaerá en el candidato que, reuniendo los requisitos exigidos en las presentes bases y convocatoria, sea elegido discrecionalmente para ocupar el puesto requerido, pudiendo quedar desierta la convocatoria si ningún aspirante es elegido.

La resolución de nombramiento indicará el plazo en que deberá efectuarse el cese en el actual puesto de trabajo y la toma de posesión del destino adjudicado, salvo casos de fuerza mayor debidamente justificados.

El plazo para tomar posesión será de tres días hábiles si no implica cambio de residencia o de un mes si comporta cambio de residencia o el reingreso al servicio activo, y empezará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación del nombramiento en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios de la sede electrónica de la corporación para mayor difusión. Si el nombramiento comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión deberá computarse desde dicha publicación.

El aspirante nombrado podrá ser cesado y removido de sus funciones con carácter discrecional por el órgano que lo nombró.

#### **Séptima. Comisión de Valoración.**

La Comisión de Valoración, será nombrada por el Alcalde y estará compuesta por un Presidente, tres Vocales y Secretario, todos ellos con voz y voto salvo el Secretario.

Todos ellos con igual o superior titulación académica que la exigida en la convocatoria, siendo su composición predominantemente técnica.

La Comisión no podrá constituirse ni actuar válidamente sin la asistencia del Presidente, Secretario y dos Vocales.

Su nombramiento se realizará en la publicación de la Resolución del listado definitivo de aspirantes admitidos y excluidos.

**Octava. Normativa aplicable.** Esta convocatoria se regirá por las presentes bases y, en su defecto supletoriamente, será de aplicación la Ley 6/2023, de 7 de julio, de Policías Locales de Andalucía; el Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local; el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de

Cód. Validación: 4ZXASSJHNP6XYME7PPSWICGZ  
Verificación: <https://montellano.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 5



Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; y restantes normas que resulten de aplicación.

**Novena. Recursos.**

Contra la presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de la misma podrá interponerse por los interesados, con carácter potestativo, recurso de reposición ante Alcalde-Presidente, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su última publicación en el Boletín Oficial de la Provincia o en el Tablón de Anuncios electrónico de la Corporación, según cuál sea posterior en el tiempo; o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de su última publicación; todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso- Administrativa.

**Décima. Protección de datos.**

La participación en el presente procedimiento implica la prestación del consentimiento por parte de los aspirantes para que los datos de carácter personal por ellos facilitados se puedan incorporar para su tratamiento en un fichero automatizado, pudiendo éste ser comunicado a terceros con la única finalidad del desarrollo de este proceso de selección.

**Undécima. Publicidad.**

Las bases de publican íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, en el Tablón de Anuncios electrónico del Ayuntamiento de Montellano y un extracto con el anuncio de la convocatoria en el BOJA

Los sucesivos anuncios de esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se publicarán en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento.

**A N E X O****SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN PARA LA PROVISIÓN DEL PUESTO DE TRABAJO DE JEFE DEL CUERPO DE LA POLICÍA LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE MONTELLANO**

Datos personales.

Primer apellido:

Segundo apellido:

Nombre:

Fecha de nacimiento:

DNI:

Correo electrónico:

Tlf. contacto:

Domicilio:

Municipio y provincia:

C.P.:

Datos profesionales.

Categoría profesional:

Situación administrativa actual: Activo:      Otras:

Denominación del puesto de trabajo que ocupa:

Nivel de CD:

Cód. Validación: 4ZYASSJHNP6XXME7PPSWICG2  
Verificación: <https://montellano.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 5





Municipio:

Provincia:

Declaro bajo mi responsabilidad, que conozco expresamente y reúno los requisitos establecidos en la convocatoria para desempeñar el puesto que solicito y que los datos y circunstancias que hago constar en el presente anexo son ciertos.

En....., a.....de de 2026.

Firma.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Montellano a fecha de firma electrónica.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA



Cód. Validación: 4ZYASSJHNP6XYME7PPSWCQ2  
Verificación: <https://montellano.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 5

